



DIVISIÓN JURÍDICA

Visado Por:
Obarquero/milabaca/

81

25 de enero del 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

APRUEBA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2020, DEL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTINUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS, SUSCRITO ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la resolución exenta N°155/2020, de 03 de junio 2020, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y en la resolución exenta N°1653, de 28 de mayo de 2020, del Instituto Nacional de Estadísticas, que tuvieron por aprobado convenio suscrito con fecha 19 de febrero de 2020, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas suscribieron un Convenio para la ejecución de las actividades año 2020 del Programa de Estadísticas Agropecuarias Intercensales continuas, transitorias y otros estudios; en la Resolución Exenta N° 2176, de 29 de septiembre de 2020, del Instituto Nacional de Estadísticas, y en la Resolución Exenta N° 274, de 24 de septiembre de 2020 de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, se tuvo por aprobada Adenda la Convenio de Transferencia de Fondos, para la ejecución de las actividades año 2020, del Programa de estadísticas Intercensales, Continuas, Transitorias y Otros; GESDOC 3850003 y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *“La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.”*

A su vez, el artículo 3º letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: “c) *Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal*”.

3º Que, mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, se dispone que el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país, encontrándose su acción encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo, funciones para cuyo cumplimiento requiere de información estadística asociada a su ámbito de acción.

4º Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

5º Que, ODEPA busca atender necesidades de información del Ministerio de Agricultura, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Red de Cooperación de Políticas Agropecuarias (Redpa), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).

6º Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, suscribieron con fecha 19 de febrero de 2020, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas suscribieron un Convenio para la ejecución de las actividades año 2020 del Programa de Estadísticas Agropecuarias Intercensales continuas, transitorias y otros estudios, el cual fuera aprobado mediante resolución exenta N°155/2020, de 03 de junio 2020, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y por la resolución exenta N°1653, de 28 de mayo de 2020, del Instituto Nacional de Estadísticas.

7º Que, mediante Resolución Exenta N° 2176, de 29 de septiembre de 2020, del Instituto Nacional de Estadísticas, Resolución Exenta N° 274, de 24 de septiembre de 2020 de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, se tuvo por aprobada Adenda la Convenio de Transferencia de Fondos, para la ejecución de las actividades año 2020, del Programa de estadísticas Intercensales, Continuas, Transitorias y Otros.

8º Que, en este contexto, las partes acuerdan modificar las fechas de entrega de algunos productos contemplados en el convenio suscrito entre las partes, con fecha 19 de febrero de 2020, específicamente las fechas de entrega de la “Encuesta de Superficie de Cultivos Anuales 2020/2021” y de la “Encuesta de Superficie de Hortalizas 2020”.

9º Que, mediante ordinario N° 4 de fecha 12 de enero de 2021, la jefa de la Unidad de Cooperación Institucional solicita tramitar resolución que Aprueba Segunda Adenda Convenio para la ejecución de las actividades año 2020, del programa de Estadísticas Agropecuarias Intercensales, continuas, transitorias y otros estudios, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, lo que a continuación se concreta.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** Segunda Adenda al Convenio de transferencia de fondos y para la ejecución de las actividades año 2020, del “Programa de Estadísticas

Agropecuarias Intercensales continuas, transitorias y otros estudios” entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, suscrita el 23 de noviembre de 2020, cuyo texto es el que sigue:

**SEGUNDA ADENDA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2020
DEL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES, CONTINUAS, TRANSITORIAS Y
OTROS ESTUDIOS**

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a 23 de noviembre de 2020, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, en adelante e indistintamente Odepa, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Nacional, **María Emilia Undurraga Marimón**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en lo sucesivo indistintamente INE, representado por su Directora Nacional **Sandra Quijada Javer**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 801, piso 22º, comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1) Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias – Odepa -, es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley N°19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.
- 2) Que Odepa, acorde con su misión institucional, está desarrollando acciones para establecer un sistema estadístico silvoagropecuario, que permita generar cifras sectoriales con oportunidad, cobertura y detalle territorial, incorporando a los registros administrativos del Ministerio de Agricultura y sus servicios como fuente de datos, acorde a las necesidades de información de esta Secretaría, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).
- 3) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas – INE –, en virtud de su Ley Orgánica N°17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 4) Que, las partes declaran estar en conocimiento de las disposiciones de la Ley N°19.628, de protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal y de la Ley N°17.374,

particularmente de su artículo 29, relativo al secreto estadístico, y que se expone con mayor precisión en la cláusula undécima del presente instrumento.

- 5) Que, el Programa Intercensal es un sistema integrado de estadísticas agropecuarias que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario y Forestal que provee el marco muestral para el diseño y el desarrollo de encuestas intercensales, a partir de las cuales se elaboran las estadísticas intercensales, prolongando el alcance del Censo, de modo de proveer información agropecuaria entre cada censo.
- 6) Que, el Programa comenzó con el VII Censo Agropecuario y Forestal efectuado en el año 2007, considerando la enumeración completa de todas las explotaciones agrícolas y que midió datos sobre la estructura del sector, originando una serie de estadísticas intercensales mediante muestras y estudios sectoriales.
- 7) Que, los productos estadísticos originados se pueden clasificar como de continuidad, por tanto, resulta indispensable medirlos todos los años. Entre dichos productos se encuentran las encuestas de cultivos anuales (superficie, producción y rendimiento), de superficie hortícola, criaderos de cerdos y de aves, industria de cecinas e industria láctea menor.
- 8) Que, otros productos estadísticos requieren una menor frecuencia, no obstante, su realización permite complementar la información estadística en el período intercensal, entre éstas se encuentran las encuestas de ganado bovino, caprino y ovino.
- 9) Que, este Programa Intercensal nació como una necesidad conjunta de integración de estadísticas agropecuarias entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, dado que en décadas anteriores dichas estadísticas se efectuaban por separado, produciéndose en algunas ocasiones duplicidades, motivo por el cual se consensuó este Programa Intercensal, considerando las recomendaciones de FAO y adaptándolo a las necesidades nacionales.
- 10) Que, el presupuesto se elaboró sobre la base de los productos estadísticos que se acordaron al inicio del Programa Intercensal con Odepa, siendo estimativo de acuerdo con los tamaños de muestra definidos y las regiones consideradas. Los recursos son asignados a Odepa y transferidos a INE de acuerdo con un Convenio celebrado entre ambas instituciones.
- 11) Que, finalmente el INE, en su condición de organismo técnico e independiente, está encargado de elaborar las estadísticas y censos oficiales de la República en virtud de lo previsto en su Ley Orgánica N°17.374. Conforme a los artículos 20 y 21 de la citada ley, el Servicio puede requerir a todas las personas naturales o jurídicas chilenas, a los residentes o transeúntes como asimismo a los funcionarios públicos, cualquier tipo de datos, antecedentes o informaciones que les solicite por cualquier medio, con la finalidad de elaborar las estadísticas oficiales. Los mencionados sujetos encuentran, en virtud de la ley citada, obligados a suministrar toda la información que el INE les requiera, so pena de la aplicación de multas, sin perjuicio de la entrega efectiva de la información solicitada.
- 12) Que, las partes dejan constancia que lo establecido en el Convenio no se contrapone al cumplimiento, por parte de Odepa y del INE, de las atribuciones y funciones que les otorgan sus respectivas Leyes Orgánicas, sino, como se ha expresado, contribuye al cumplimiento de los objetivos que éstas contemplan en materia estadística.
- 13) Que, con fecha 19 de febrero de 2020, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas suscribieron un Convenio para la ejecución de las actividades año 2020 del

Programa de Estadísticas Agropecuarias Intercensales continuas, transitorias y otros estudios, instrumento aprobado mediante resolución exenta N°155/2020, de 03 de junio 2020, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y por la resolución exenta N°1653, de 28 de mayo de 2020, del Instituto Nacional de Estadísticas.

- 14) Que, mediante Resolución Exenta N° 2176, de 29 de septiembre de 2020, del Instituto Nacional de Estadísticas, Resolución Exenta N° 274, de 24 de septiembre de 2020 de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, se tuvo por aprobada Adenda la Convenio de Transferencia de Fornos, para la ejecución de las actividades año 2020, del Programa de estadísticas Intercensales, Continuas, Transitorias y Otros.
- 15) Que, en este contexto, las partes acuerdan modificar las fechas de entrega de algunos productos contemplados en el convenio suscrito entre las partes, con fecha 19 de febrero de 2020, específicamente las fechas de entrega de la “Encuesta de Superficie de Cultivos Anuales 2020/2021” y de la “Encuesta de Superficie de Hortalizas 2020”.
- 16) Que, atendido lo precedentemente señalado, las partes acuerdan las modificaciones al Convenio que en adelante se indican:

SEGUNDO: Modificación del Convenio

Por el presente instrumento, “Odepa” y el “INE”, vienen en modificar el Convenio de acuerdo al siguiente detalle:

- Modifíquese la cláusula tercera sobre “**Productos**”, específicamente la **tabla 2. PRODUCTOS ESTADÍSTICOS CONVENIO INE-ODEPA 2020 Y FECHAS DE ENTREGA, específicamente los siguientes cuadros:**

DONDE DICE:

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE SEMBRADA DE CULTIVOS ANUALES 2020/2021
2. Fecha Entrega	03-03-2021
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada de cereales, leguminosas, tubérculos y cultivos industriales, por especie y región.
4. Alcance temático	Superficie sembrada y por sembrar de cultivos anuales y semilleros 2020/2021. Se incluye la superficie de los semilleros, excepto las siguientes especies: tabaco, remolacha, achicoria industrial, tomate industrial, maíz para consumo (grano seco), raps comercial y maravilla comercial.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 1 ha o más del total de cultivos anuales.
6. Recolección de datos	Presencial y telefónica por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O’Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 147.628.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
	1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.
	2. Base de datos innominada e indeterminada con factores de expansión y secciones 1 y 2 de Tabla 1. Se entrega en formato planilla Excel.
	3. Metodología muestral (incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.
	4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.

5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.
6. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.

DEBE DECIR:

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE SEMBRADA DE CULTIVOS ANUALES 2020/2021
2. Fecha Entrega	31-03-2021
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada de cereales, leguminosas, tubérculos y cultivos industriales, por especie y región.
4. Alcance temático	Superficie sembrada y por sembrar de cultivos anuales y semilleros 2020/2021. Se incluye la superficie de los semilleros, excepto las siguientes especies: tabaco, remolacha, achicoria industrial, tomate industrial, maíz para consumo (grano seco), raps comercial y maravilla comercial.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 1 ha o más del total de cultivos anuales.
6. Recolección de datos	Presencial y telefónica por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 147.628.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada con factores de expansión y secciones 1 y 2 de Tabla 1. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Metodología muestral (incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.	
4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
6. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

DONDE DICE:

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE DE HORTALIZAS 2020
2. Fecha Entrega	03-03-2021
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada y/o plantada de 28 especies hortícolas y frutilla, a nivel regional para el año 2020.
4. Alcance temático	Superficie sembrada o plantada al aire (hectáreas) o en invernadero (metros cuadrados) de cada una las especies de los cultivos correspondientes al año 2020.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 0,01 ha o más del total de cultivos de hortalizas.
6. Recolección de datos	Presencial y telefónica por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía.
8. Presupuesto	M\$ 76.533.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada con factores de expansión y secciones 1 y 2 de Tabla 1. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Metodología muestral (incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.	

4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.
6. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.

DEBE DECIR:

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE DE HORTALIZAS 2020
2. Fecha Entrega	31-03-2021
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada y/o plantada de 28 especies hortícolas y frutilla, a nivel regional para el año 2020.
4. Alcance temático	Superficie sembrada o plantada al aire (hectáreas) o en invernadero (metros cuadrados) de cada una las especies de los cultivos correspondientes al año 2020.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 0,01 ha o más del total de cultivos de hortalizas.
6. Recolección de datos	Presencial y telefónica por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía.
8. Presupuesto	M\$ 76.533.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES	
1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada con factores de expansión y secciones 1 y 2 de Tabla 1. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Metodología muestral (incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.	
4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	
6. Informe técnico de actividad mensual, que dé cuenta del avance de las actividades realizadas.	

TERCERO: Integridad.

Las partes, dejan constancia que en todo aquello no modificado por el presente instrumento rige plenamente lo acordado en el convenio suscrito entre las Partes, con fecha 19 de febrero de 2020, para la ejecución de las actividades año 2020 del Programa de Estadísticas Agropecuarias Intercensales, continuas, transitorias y otros estudios; y en la Adenda de dicho convenio, suscrita por las partes con fecha 22 de julio de 2020.

CUARTO: Interpretación.

El presente instrumento y el Convenio principal al que accede, y su Adenda, deberán interpretarse de manera armónica, primando siempre como criterio de interpretación, la intención de las partes al momento de la suscripción, la cual responde a la necesidad de ejecutar las actividades contempladas en el Convenio de manera completa y correcta, no obstante los retrasos en las transferencias originalmente pactadas, los que por otra parte no resultan imputables a Odepa.

QUINTO: Personerías.

La facultad de doña **María Emilia Undurraga Marimón** para comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), emana de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.147, en relación con el Decreto N°115, de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La facultad de doña **Sandra Quijada Javer** para para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N°42 -en trámite-, de fecha 22 de julio de 2020 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

SEXTO: Copias o ejemplares.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Constan las firmas de doña Sandra Quijada Javer por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y de doña María Emilia Undurraga Marimón por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA).

ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE.

DANIELA MORAGA FARÍAS
Directora Nacional (S)
Instituto Nacional de Estadísticas

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Unidad de Cooperación Institucional.
- División Jurídica.
- Subdepto. de Partes y Registros.